



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1095-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, de referencia **MI-006-007-19**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental en Zelaya Central, Región Atlántica Caribe Sur, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de auditoría de cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado a los ingresos y egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno aplicado a los ingresos y egresos; de igual manera, se registran y clasifican adecuadamente, por otro lado se depositan en las cuentas bancarias de forma oportuna, están soportados y corresponden a ingresos propios, excepto por las siguientes situaciones consideradas como hallazgos de control interno: **a)** La documentación soporte de anticipos sujetos a rendición de cuentas no se archivan de manera completa; **b)** Facturas mensuales por la compra pormenorizada de un mismo artículo suman montos mayores a un mil córdobas; **c)** Sub Ejecución Presupuestaria en las partidas para gastos de funcionamiento o fondos operativos; y **d)** Base de Datos de docentes desactualizadas. **2)** Se constató el cumplimiento satisfactorio de las autoridades aplicables; y **3)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1095-19

numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, de referencia **MI-006-007-19**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos ejecutados por la Delegación Departamental en Zelaya Central, Región Atlántica Caribe Sur, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior